



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN NÚMERO

5729 - 29 DIC 2015

**“POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE
DICIEMBRE DE 2015”**

El Secretario de Planeación Municipal del Municipio de Pereira, con base en la facultad contenida en el Decreto Municipal N° 647 del 02 de septiembre de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal N° 647 del 02 de septiembre de 2015, el Alcalde delegó en el Doctor Carlos Arturo Caro Isaza, Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, la competencia para adelantar todo lo atinente a la ejecución y su etapa post contractual del concurso para la designación del Curador Urbano N° 2 del Municipio de Pereira.

Que La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA seccional Pereira, en su calidad de encargada del proceso de selección para proveer el cargo de curador urbano N° 02 del Municipio de Pereira, mediante ACTA N° 005 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONTESTA OFICIO No. 49321 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 MEDIANTE EL CUAL LA ALCALDÍA DE PEREIRA REMITE LOS RECURSO DE REPOSICIÓN DE LOS CANDIDATOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA” determinó:



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN NÚMERO

5729----

29 DIC 2015

“POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015”

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 3225 36/Rehabilitación Dec. 9-85
Seccional Pereira
Nito 846.57.331-1

ACTA No. 005

POR MEDIO DEL CUAL SE CONTESTA OFICIO No. 49321 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 MEDIANTE EL CUAL LA ALCALDÍA DE PEREIRA REMITE LOS RECURSO DE REPOSICIÓN DE LOS CANDIDATOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA seccional Pereira, en su calidad de encargada del proceso de selección para proveer el cargo de Curador Urbano No. 2 del Municipio de Pereira.

CONSIDERANDO

Que cumplidos los términos de la convocatoria pública para adelantar la selección del Curador Urbano No. 02 del Municipio de Pereira, y respetando los lineamientos del decreto 1077 de 2015, se realizaron las pruebas de conocimiento y entrevista al concurso abierto para proveer el cargo de Curador Urbano No. 02 del Municipio de Pereira.

Que cumplidos los términos de la convocatoria pública para adelantar la selección del Curador Urbano No. 02 del Municipio de Pereira, y respetando los lineamientos del decreto 1077 de 2015, el 15 de Diciembre de 2015 se entrega al Municipio de Pereira el Acta 004, por medio del cual se publican los resultados del concurso de méritos para la selección del Curador Urbano No. 2 del Municipio de Pereira.

Que el 15 de Diciembre de 2015 la Alcaldía de Pereira publica la Resolución No. 5330, por medio del cual se publican los resultados del concurso de méritos para la selección del Curador Urbano No. 2 del Municipio de Pereira.

Que la Resolución No. 5330 del 15 de Diciembre de 2015, dispuso a los candidatos que deseen presentar recurso de reposición conforme a lo establecido en el decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.6.3.8.

Que el 23 de Diciembre de 2015 la Fundación Universitaria del Área Andina recibe notificación No. 49321, en la cual remite el oficio radicado No. 65565 referente a Recurso de reposición a la resolución No. 5330 del 15 de Diciembre de 2015 presentada por el señor Luis Fernando Mejía Posada, de igual manera pone en conocimiento los enunciados recursos de reposición con subsidio de

AREANDINA

MEMBRO DE LA RED
ILUMINO

Línea Gratuita Nacional
018000 180099

Teléfono
0421 No. 8 07
Pereira 2332
www.areandina.edu.co



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN NÚMERO

5729 - - - -

29 DIC 2015

“POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015”

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Reg. 22285 Mineducación Cto. 9-83
Sectorial Pereira
Nº de C.C. 517312-1

apelación del 15 de Diciembre de 2015 interpuesto por Mónica Marcela Tobón Zapata y Janeth Arango Castaño, cuyas copias han sido enviadas a los correos geranas@areandina.edu.co, galedia@areandina.edu.co, hericapa@areandina.edu.co, de manera subsidiaria como ente asesor y acompañante del concurso.

Que la Alcaldía de Pereira manifieste a la Fundación Universitaria del Área Andina, que en su calidad de entidad convocante, y legalmente exclusiva competente, ha concedido el recurso de reposición a los concursantes Luis Fernando Montes Posada, Janeth Arango Castaño y Mónica Marcela Tobón Zapata, quienes, según criterio unilateral de la entidad convocante hicieron uso del mismo.

Que de conformidad con el inciso anterior, se entiende elevada solicitud por parte de la Alcaldía de Pereira a la Fundación Universitaria del Área Andina, para la revisión de las pruebas de conocimiento y de experiencia de los concursantes antes mencionados.

Que recibida la notificación No. 48321 del 23 de Diciembre de 2015 la Fundación Universitaria del Área Andina proceda a contestar lo siguiente, únicamente en su calidad de ente acompañante y asesor del concurso:

- 1. Revisión a las pruebas de conocimiento y experiencia; el Recurso de Reposición interpuesto por Luis Fernando Montes Posada y concedido por la Alcaldía del Municipio de Pereira, según radicado No. 65569;

En relación con la calificación de la Hoja de Vida

Conforme a lo establecido en el Anexo No. 01 del recurso de reposición otorgada por el señor Luis Fernando Montes Posada, se informa que se acepta su petición de manera positiva, y se procede a realizar la respectiva conexión en la evaluación de su experiencia específica así:

No.	CÉDULA	EXPERIENCIA LABORAL ANTERIOR			EXPERIENCIA LABORAL ACTUALIZADA		
		300			300		
ESCALAS MÁXIMAS							
		Docencia	Profesional	Total	Docencia	Profesional	Total
1	10.103.042	0,0	184,1	184,1	0,0	294,1	294,1

En relación con la prueba de conocimiento escrita

AREANDINA

PROGRAMA DE LINGÜO ILUMINO

Línea Gratuita Nacional 0180000180099

Pereira
Calle 28 No. 4 - 50
P.O. BOX 5332



ALCALDIA DE PEREIRA

5729----

RESOLUCIÓN NÚMERO

29 DIC 2015

“POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015”

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica No. 21245 Maudubertón E.R. V-82
Sede: Pereira
Tel.: 650-512303-4

Conforme los parámetros de calificación de la prueba de conocimiento se informan lo siguiente:

- Pregunta 10. Se procede a realizar la reforma de la calificación teniendo en cuenta el criterio de ponderación otorgado por esta institución, siendo así, el puntaje total de esta respuesta será de: 3.88
- Pregunta 15. Se ratifica la calificación ya otorgada
- Pregunta 20. Se ratifica la calificación ya otorgada
- Pregunta 26. Se procede a realizar la reforma de la calificación teniendo en cuenta el criterio de ponderación otorgado por esta institución, siendo así, el puntaje total de esta respuesta será de: 5.88
- Pregunta 28. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 32. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 42. Se procede a realizar la reforma de la calificación teniendo en cuenta el criterio de ponderación otorgado por esta institución, siendo así, el puntaje total de esta respuesta será de: 5.88
- Pregunta 46. Se procede a realizar la reforma de la calificación teniendo en cuenta el criterio de ponderación otorgado por esta institución, siendo así, el puntaje total de esta respuesta será de: 2.45

Según lo anterior, se realiza la respectiva corrección del puntaje de prueba de conocimiento así:

No.	CÉDULA	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ANTERIOR	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACTUALIZADA	ESCALA APROBATORIA
ESCALAS MÁXIMAS		500	500	500
1	10.103.042	315,0	337,8	350,0

AREANDINA | **ILUMNO** | Línea Gratuita Nacional 018000 180099 | www.areandina.edu.co



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN NÚMERO

5729 - - - -

29 DIC 2015

“POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015”

AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Reg. 22815 (Inscripción Eje. 9-43)
Sección de Pereira
Tel.: 065.517.300.1

1. Revisión a las pruebas de conocimiento y experiencia; el Recurso de Reposición interpuesto por Janeth Arango Castaño y concedido por la Alcaldía del Municipio de Pereira.

La concursante envía el recurso a los correos establecidos en el Acta No. 004 entregada por la Fundación Universitaria del Área Andina a la Alcaldía de Pereira pero no es radicado en la Alcaldía de este Municipio y el cual como se dijo en el acta en mención se recibe por esta entidad en calidad de copia del mismo, la Fundación Universitaria del Área Andina procede a contactar al Municipio de Pereira el oficio No. 49321 del 23 de Diciembre de 2015 respecto de la concursante Janeth Arango Castaño así:

Prueba de Conocimientos:

Es de aclarar que la Fundación Universitaria del Área Andina conservando su autonomía para desarrollar este tipo de evaluaciones, utilizó para la elaboración de prueba de conocimiento para la selección de Curador Urbano No. 2 del Municipio de Pereira un sistema de preguntas concretas con respuestas únicas o múltiples, las cuales no dan cabida a la subjetividad en ningún orden, o direccionamiento o ampliación normativo según el caso. Teniendo lo anterior en cuenta se argumenta que:

- Pregunta 1. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 2. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 3. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 4. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 12. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 22. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 23. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 28. Se procede a realizar la reforma de la calificación teniendo en cuenta el criterio de ponderación otorgado por esta institución, siendo así, el puntaje total de esta respuesta será de: 0.30
- Pregunta 33. Se ratifica la calificación otorgada

AREANDINA

MEMBRO DE LA RED ILMUNO

Línea Gratuita Nacional 018000 180099

Pereira
Calle 24 No. 5 - 53
P.O. Box 2000
www.areandina.edu.co



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN NÚMERO

5729----

29 DIC 2015

“POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015”

AREANDINA

Procuraduría Jurídica Res. 22235 Ministerio de la Protección Social
Seccional Pereira
Tel.: 696517489-4

- Pregunta 34. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 42. Se procede a realizar la reforma de la calificación teniendo en cuenta el criterio de ponderación otorgado por esta institución, siendo así, el puntaje total de esta respuesta será de: 1,36
- Pregunta 45. Se ratifica la calificación otorgada

Según lo anterior, se realiza la respectiva corrección del puntaje de prueba de conocimiento así:

No.	CÉDULA	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ANTERIOR	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACTUALIZADA	ESCALA APROBATORIA
ESCALAS MÁXIMAS		400	500	600
1	42.567.311	377,8	399,0	599,0

Experiencia profesional

Conforme a lo establecido en el Anexo "Respuesta Petición Registro" del recurso de reposición otorgado por la señora Janeth Arango Castaño, es necesario aclarar que el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.3.7. Calificación de los concursantes en el concurso de méritos, Parágrafo 3, es claro en afirmar que "Para efectos de lo dispuesto en el presente título, se entienda por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. No se entienden incluidas en este concepto, las actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles, ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los aquí señalados" (Subrayado propio)

En este orden de ideas, no le es posible a este ente de calificación ampliar el espectro interpretativo de la norma, cuyo nivel de taxatividad es preciso e inteligible a lo allí expresado, pues aun cuando se allega certificado expedido por el señor Luis Fernando Boada García, Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, no se observa en la norma misma que la actividad registral como desarrollo urbano fuere contemplada por el artículo en comento; sin efectuar interpretación de nuestra parte a la certificación allegada;

AREANDINA

PEREIRA LA BOZ ILUMINO

Línea Gratuita Nacional 018000180099

Pereira Calle 24 No. 3 - 55 Teléfono 2962



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN NÚMERO

5729 - - - -

29 DIC 2015

“POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015”

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 2015 Mineducación (Mz. 9-83)
Sector de Pereira
Nº: 890 519 300-1

que quizás para otro tipo de procesos selectivos; entre otros, pudiera ser de plena eficacia.

Dado lo anterior, no es posible escoger en manera positiva la experiencia profesional, por tal razón NO se acepta su petición frente a evaluar esta certificación y sumantar el puntaje ya obtenido.

- 2. Revisión a las pruebas de conocimiento y experiencia; el Recurso de Reposición interpuesto por Mónica Marcela Tobón Zapata y concedido por la Alcaldía del Municipio de Pereira.

La concursante envía el recurso a los correos establecidos en el Acto No. 004 entregada por la Fundación Universitaria del Área Andina a la Alcaldía de Pereira pero no es radicado en la Alcaldía de este Municipio y el cual como se dijo en el acta en mención se recibe por esta entidad en calidad de copia del mismo, la Fundación Universitaria del Área Andina procede a contestar al Municipio de Pereira el oficio No. 49321 del 23 de Diciembre de 2015 respecto de la concursante Mónica Marcela Tobón Zapata, así:

Prueba de Conocimientos:

Es de aclarar que la Fundación Universitaria del Área Andina conservando su autonomía para desarrollar este tipo de evaluaciones, utilizó para la elaboración de prueba de conocimiento para la selección de Curador Urbano No. 2 del Municipio de Pereira un sistema de preguntas concretas con respuestas únicas o múltiples, las cuales no dan cabida a la subjetividad en ningún criterio, o direccionamiento o ampliación normativa según el caso. Teniendo lo anterior en cuenta se argumenta que:

- * Pregunta 1. Se ratifica la calificación otorgada
- * Pregunta 2. Se ratifica la calificación otorgada
- * Pregunta 3. Se ratifica la calificación otorgada
- * Pregunta 6. Se ratifica la calificación otorgada
- * Pregunta 10. Se procede a realizar la reforma de la calificación teniendo en cuenta el criterio de ponderación otorgado por esta institución, siendo así, el puntaje total de esta respuesta será de: 2.80
- * Pregunta 12. Se ratifica la calificación otorgada

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

MEMBRO DEL ILLUMINO

Línea Gratuita Nacional
018000 180099

Boavita
Calle 3a No. 1-51
PEREIRA
www.areandina.edu.co



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN NÚMERO

5729 - - - -
29 DIC 2015

“POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015”

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 2225 14/república Dic. 9-85
Sede: Calle 14
TEL: 050.577.302-1

- Pregunta 22. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 23. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 24. Se procede a realizar la reforma de la calificación teniendo en cuenta el criterio de ponderación otorgado por esta institución, siendo así, el puntaje total de esta respuesta será de: 5,88
- Pregunta 30. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 35. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 36. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 38. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 40. Se ratifica la calificación otorgada
- Pregunta 45. Se ratifica la calificación otorgada

Según lo anterior, se realiza la respectiva corrección del puntaje de prueba de conocimiento así:

No.	CÉDULA	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ANTERIOR	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACTUALIZADA	ESCALA APROBATORIA
ESCALAS MÁXIMAS		500	500	500
1	42.120.921	370,7	378,4	350,0

Experiencia Profesional

Haciendo la revisión correspondiente al archivo adjunto otorgado por la Concursante se aclara lo siguiente: El Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.3.7. Calificación de los concursantes en el concurso de méritos Numeral 2. Experiencia Laboral, otorga puntuación por experiencia laboral y por experiencia docente así, "La experiencia laboral que exceda los diez (10) años de que trata este decreto y que se acredite en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN NÚMERO

5729 - - - -

29 DIC 2015

“POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015”

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 22715 Mineducación C.R. 9-83
Calle 14 No. 2 - 17
Pereira - 562.517.212-1

desarrollo o la planificación urbana dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de año, en cuanto a la experiencia docente "La docencia en la cátedra en instituciones de educación superior legalmente reconocidas en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana otorgará diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo o proporcional por fracción de año y cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo o proporcional por fracción de año", siendo así, es de aclarar que la experiencia solo puede ser sumada una sola vez ya sea otorgando puntuación para la experiencia docente u otorgando puntuación para experiencia específica, pero no se puede otorgar el puntaje con un solo certificado a las dos experiencias.

También es importante realizar la revisión de cada certificado de experiencia específica en días, meses y años, y además es necesario revisar la temporalidad de cada uno de ellos puesto que muchos por tiempo se traslapan.


Ahora bien, la Ley 90 de 1992, establece lo siguiente, Artículo 71. "Las profesiones podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de catedra. La dedicación del profesor de tiempo completo a la universidad será de cuarenta horas laborales semanales". Teniendo en cuenta la legislación y aportando la condición más beneficiosa para el concursante, se tuvo en cuenta la dedicación medio tiempo, correspondiente a veinte (20) horas semanales.

Dado lo anterior, no es posible acoger en manera positiva la experiencia profesional y docente, por tal razón NO se acepta su petición frente a evaluar esta certificación y aumentar el puntaje ya obtenido.

Es de anotar que acorde a la normatividad vigente solo se observa la posible concesión de recurso de reposición a otorgar por la entidad convocante a los actos administrativos de rigor.

Corresponde a la Alcaldía del Municipio de Pereira realizar las respectivas notificaciones a los concursantes a quienes la entidad territorial convocante otorgó el recurso de reposición.

Para constancia se firma a los 29 días del mes de diciembre de 2015


ÁLVARO VÉLEZ JARAMILLO
Coordinador SEGE
Apostado Especial (Anexo Poder)

AREANDINA | FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA | MEMBRO DE LA RED **ILUMINO** | Línea Gratuita Nacional **018000 180099** | Pereira Calle 14 No. 2 - 17 562.517.212-1 www.areandina.edu.co

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN NÚMERO

57 29 - - - -
29 DIC 2015

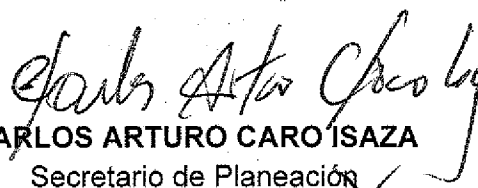
**“POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 5330 DEL 15 DE
DICIEMBRE DE 2015”**

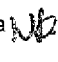
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar los resultados totales obtenidos por los participantes de la convocatoria pública para la designación del Curador Urbano N° 02 del Municipio de Pereira, para un periodo individual de cinco (5) años, en atención a la parte motiva de este acto, de conformidad con la información suministrada mediante acta N° 005 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONTESTA OFICIO No. 49321 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 MEDIANTE EL CUAL LA ALCALDÍA DE PEREIRA REMITE LOS RECURSO DE REPOSICIÓN DE LOS CANDIDATOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA” expedida por la Fundación Universitaria del Área Andina, encargada de ejecutar el contrato de Invitación de Selección de Mínima Cuantía N° 176 de 2015 para la asesoría y acompañamiento en la realización del concurso de méritos para la designación del Curador Urbano N° 2 del Municipio de Pereira para un periodo individual de cinco (5) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar los resultados totales, mediante la fijación visible en la Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira y en la página web http://www.pereira.gov.co/es/ieventos/ver/1265/convocatoria_concurso_de_meritos_para_selecci%C3%92n_del_curador_urbano_n%C2%BA_2_del_municipio_de_pereira/, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO CARO ISAZA
Secretario de Planeación

Revisó: Natalia Vallejo Becerra 
Abogada externa